# TLALPAN ALCALDÍA

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

JUD DE RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTOS.

Expediente: TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0121/2019.

Asunto: Resolución Administrativa.

Oficio: AT/DGAJG/DJ/SCI/JUDRYC/231/2019.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones del Procedimiento Administrativo TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0121/2019 instaurado respecto de la obra ubicada en calle Cedral (esquina con calle Papatzin), colonia Ejidos de San Pedro Mártir, demarcación Territorial de Tlalpan, Ciudad de México, y
I. – Que el veintitrés de mayo del año en curso el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Tlalpan, emitió la Orden de Comisión para Visita de Verificación en Materia de Construcciones, Edificaciones y Protección Civil con el objeto de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Órgano Político Administrativo comprobara que las obras que se encontraran en proceso o terminadas en el inmueble ubicado en calle Cedral (esquina con calle Papatzin), colonia Ejidos de San Pedro Mártir, demarcación Territorial de Tlalpan, Ciudad de México, se observaran las disposiciones del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables contenidos en la misma orden.  II Que la Visita de Verificación fue practicada el veintitrés de mayo del año que corre por la C. Rocío González López, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrita a este Órgano Político Administrativo, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación antes descrita, diligencia que fue atendida por la C.
quien se ostentó con el carácter de encargada sin que lo acreditara y se identificó con credencial para votar con número de folio a quien como consta en el Acta, le fue entregada original de la Orden de Visita de Verificación y Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado al inicio de la diligencia, tal y como consta en el acta que al efecto levanto el día de la visita
verificador, asentó lo siguiente: "Constituida plenamente en el domicilio de mérito hago constar que soy atendida por quien se identificó como Laura Irene Rodríguez Sánchez, ante quien me identifico, explico el objeto de mi presencia y entrego en propia mano ejemplares de: orden de visita, carta de derechos. Acto seguido me permite el acceso al inmueble, luego de realizar recorrido por el interior del establecimiento, hago constar que no se advierte ningún tipo de trabajo propio de la construcción, ni trabajadores, ni material al interior o exterior del inmueble, por lo que no es posible desahogar el objeto y alcance de la orden, ya que como reitero no se advierten trabajos, ni trabajadores, ni materiales propios de la construcción: Siendo todo lo que deseo manifestar. Conste."
IV En cuanto al alcance de la orden de visita el verificador asentó lo siguiente: "Acto seguido me permite el acceso al inmueble, luego de realizar recorrido por el interior del establecimiento, hago constar que no se advierte ningún tipo de trabajo propio de la construcción, ni trabajadores, ni material al interior o exterior del inmueble, por lo que no es posible desahogar el objeto y alcance de la orden, ya que como reitero no se advierten trabajos, ni trabajadores, ni materiales propios de la construcción."  V Como se desprende del Acta de Visita de Verificación en estudio, se hizo saber a la el derecho con el que contaba para que, dentro del término de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la conclusión de la Visita de Verificación, formulara por escrito ante la autoridad competente las observaciones con relación a los hechos, objetos, lugares o circunstancias contenidas en la multicitada Acta y, en su caso, ofreciera pruebas

## ALCALDÍA

#### NUIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO. DIRECCIÓN JURÍDICA. SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

### JUD DE RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTOS.

VI.- Dentro del término concedido por los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, mismo que transcurrió del veinticuatro de mayo al seis de junio del dos mil diecinueve, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivo físico de esta dirección, no se localizó antecente alguno del que se infiera que el visitado presentó su escrito de observaciones, en razón de ello, se procede a dar cumplimiento a lo marcado por el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa en vigor para la Ciudad de México; procediendo a emitir la Resolución Administrativa correspondiente, atendiendo a los siguientes:-----

------CONSIDERANDOS -----PRIMERO.- Que el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Tlalpan, es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 Apartado A numeral 2 fracción XXI y numeral 12 fracción XI, Apartado B numeral 1, numeral 3 inciso a) fracciones XXII y XLII, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción XI, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 37 fracción II y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13 Último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 12, 14, 15, 37 y 48 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XIII y 246 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. ------

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Verificación Administrativa vigente para la Ciudad de México, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación número TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0121/2019, cuyo contenido se califica de legal, pues satisface todos y cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 20 del citado Reglamento, salvo prueba en contrario-----

TERCERO.- Que del estudio y análisis del contenido del Acta de Visita de Verificación TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0121/2019, calificada de legal en términos del considerando que antecede se advierte que el personal verificador observó que en el citado domicilio no se está realizando ninguna actividad relativa a la construcción, aunado a que no encontró material, trabajadores o algún elemento que permita suponer ni aun indiciariamente que se está contraviniendo a las disposiciones de la legislación en materia, es por esto que esta autoridad estima procedente declarar el fin del Procedimiento Administrativo que nos ocupa y ordenar el archivo del mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor para la Ciudad de México, se pone fin al presente Procedimiento y se ordena el archivo del mismo como asunto total y definitivamente concluido. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, acorde a lo señalado en el considerando primero de esta resolución.----

SEGUNDO. - Por las razones de hecho y de derecho descritas en el Considerando Tercero de la presente Resolución y al no contar con elementos que se califiquen violatorios a las disposiciones del Reglamento de Construcciones en vigor para la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se pone fin al procedimiento con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de

TERCERO.- Hágase del conocimiento del C. Propietario y/o Responsable del inmueble verificado que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en el archivo



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

JUD DE RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTOS.

de la Jefatura de Unidad Departamental de Resoluciones y Cumplimientos de este Órgano Político Administrativo, ubicada en la dirección citada a pie de página, para el efecto de ser consultado (previa acreditación).-----

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Responsable en calle Cedral (esquina con calle Papatzin), colonia Ejidos de San Pedro Mártir, demarcación Territorial de Tlalpan, Ciudad de México.-----

QUINTO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido----

Así lo resolvió el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Tlalpan con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numeral 2 fracción XXI y numeral 12 fracción XI, Apartado B numeral 1, numeral 3 inciso a) fracciones XXII y XLII, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción XI, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 37 fracción II y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y firma en su ausencia el Director Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 Fracción I y V del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México a lo diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. MICHAEL GONZALO ESPARZA PÉREZ DIRECTOR JURÍDICO EN TLALPAN

San Juan de Dios No. 92, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México



#### ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DIRECCIÓN JURÍDICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AT/DGJG/DJ/SCI/JUDEMC / 7201 - 720

50 /2

AT/DGJG/DJ/SCI/JUDEMC //201
TLP/DJ/SVR/VA- & F-PC/ 121 /201 9 AT/DGAJG/DJ/SCI/JUDRyC/ 231 /201 9
C.Propietario, encargado y/o responsable
Pedro Mili, Abaldin Thelper Comx Com
En Ciudad de México, siendo las 13.70 horas del día 21/ del mes de Seo lemice del año 2019 el notificador que suscribe, me constituí para llevar a cabo la notificación ordenada y, y una vez corroborado el domicilio, solicité la presencia del C. Plas el acid, encarado de la ciudad de presencia del persona a notificar, con fundamento en los artículos 78 fracción i y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; notifico y entrego el original (la) fentación de la Ciudad de México; notifico y entrego el fecha 10 - por emite 20 femitido (a) por la autoridad competente de la Alcaldía en Tlalpan, dictado (a) en el procedimiento administrativo número TZP 11 SUR MAC, CROST 2008 como resultado de la diligencia hago constar lo siguiente: A contra en propienta el calma de Mexico; notifico y la portuga de la diligencia hago constar lo
Y al no existir otro asunto que tratar, se aa por rerminada la presente diligencia siendo las 13:21 horas del día 21 del més Septiem del año 2019.
EL NOTIFICADOR  PERSONA QUE RECIBIÓ LA CÉDULA  ANGEL CESAR FONSECA BARCENAS LOLDIA DE LA NOMBRE Y FIRMA

San Juan de Dios número 92, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Ciudad de México. TEL: 54245673